REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Hipotecario
DEMANDANTE	Juan Pablo Quintero Holguín
DEMANDADA	Sonia María Cano Cano
RADICADO	05001-31-03-021 2020-00132-00
DECISIÓN	Concede recurso de apelación

Revisado el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, se advierte que cumple con los presupuestos de legitimación en quien recurre, oportunidad y procedencia.

Consecuente con lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER, conformo lo dispone el artículo 438 del C.G.P. en el efecto **SUSPENSIVO**, y para ante el Tribunal Superior de Medellín, en su Sala Civil, el recurso de apelación oportunamente interpuesto por la parte actora, en contra del auto proferido el día 16 de septiembre de 2020 y notificado por estado el día 23 de los mismos, por medio del cual se denegó el mandamiento de pago pedido

SEGUNDO: Una vez notificada y ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente vía correo electrónico para surtir el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

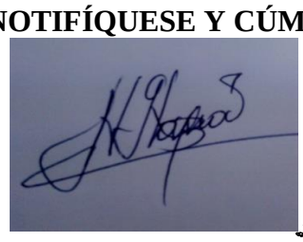

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. ___46____ publicado en la página oficial de la Rama Judicial hoy _28____ de __10_____ de 2020 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA